

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S.



No. 05-022449-00008-0000

Fecha: 2009-10-13 15:25:24 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 11 PATENTE IYII Eve: 379 FASE NACIONAL II
Act. 444 RESPUESTA REQUE Folios: 9

Re: Expediente No. 05-022.449
Solicitud de patente a nombre de **OBRIST CLOSURES
SWITZERLAND GMBH**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **OBRIST CLOSURES SWITZERLAND GMBH** domiciliada en Reinach, Suiza, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 08177 notificado por fijación en lista el 17 de julio de 2009, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 1881, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:
 - 1.1 Se modificaron las reivindicaciones 7 y 8 con el fin de mencionar un "ensamble o montaje de recipiente", lo cual se ajusta de mejor forma a lo establecido en la descripción y las figuras para entender la invención.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la respuesta emitida por esa Superintendencia dando alcance a las comunicaciones 09-001524 y 09-12566, trámite 334, actuación 411, dado que la solicitud de patente para la cual la modificación se presenta adjunta fue presentada con anterioridad al 1 de enero de 2009, el solicitante no presenta ninguna tasa por las modificaciones anteriormente mencionadas, siguiendo lo establecido por el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el Doctor Giancarlo Marcenaro Jiménez.

2. Claridad de la solicitud

Respecto a este punto, me permito decir que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio queda subsanada la totalidad de las

objecciones planteadas por el examinador en su concepto técnico.

De otra parte, el examinador establece en su concepto técnico que *“En las reivindicaciones 7 y 8 no se muestran características técnicas novedosas propias de la solicitud, en donde se refleje el verdadero alcance de la protección.*

Por el contrario, la reivindicación independiente 7 menciona “un recipiente y un cierre que evidencia la manipulación indebida”; características, que podrían entenderse como el efecto ventaja o uso y que de hecho son ampliamente conocidas en el estado de la técnica. Por tal razón se sugiere omitirlas”.

Como respuesta a la objeción del examinador con relación a dichas cláusulas 7 y 8, me permito informar a ese despacho que el montaje o ensamble de recipiente se puede ver claramente en las figuras de la presente solicitud, donde se muestra que corresponde a la parte superior de un recipiente, específicamente a la rosca que tienen todos los envases, tales como botellas, en la parte superior y que permite el cierre del recipiente por medio del ajuste con la rosca de la tapa.

Así las cosas, la reivindicación 7 define claramente **“Un ensamble o montaje de recipiente caracterizado porque comprende un recipiente (12) y un cierre (28) que evidencia la manipulación indebida de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes”**, en donde se puede ver de forma clara y concisa que se pretende reclamar un ensamble o montaje conformado por un recipiente y el cierre definido en las reivindicaciones precedentes, es decir, las reivindicaciones 1 a 6, el cual es novedoso, tal y como se demostrará en el punto 2 del presente memorial.

En este sentido, el montaje de las reivindicaciones 7 y 8 se caracteriza porque comprende unos elementos que son novedosos, lo que permite afirmar que dicho montaje también es novedoso, toda vez que se define por este tipo de características técnicas que son el recipiente (12) y el cierre **reclamado en las cláusulas 1 a 6**, no cualquier tipo de cierre, tal y como se mencionó anteriormente.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en los párrafos anteriores el solicitante hizo caso omiso de la recomendación del examinador de suprimir las antiguas reivindicaciones 7 y 8, toda vez que dicha objeción puede ser fácilmente superada con una lectura completa de las reivindicaciones y no de una sola partes de las mismas y mediante la comprensión de la invención haciendo referencia a las figuras presentadas originalmente con la solicitud.

3. Novedad

El examinador establece en su concepto técnico No. 1881 que las reivindicaciones 1 a 8 de la presente solicitud carecen de novedad a la luz del

documento US 2002033374 (D1).

En este sentido, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera como nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes. Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el “conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Esto se conoce como NOVEDAD ABSOLUTA, de conformidad con lo cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de forma total con lo revelado en un documento o anterioridad señalada, conclusión a la que se llega después de un análisis exhaustivo mediante una comparación entre el capítulo reivindicatorio de la invención en estudio y la divulgación de la referencia D1.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica no quiere ello decir, desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin razón ha dicho el mencionado Tribunal: “*hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria*” (Ibídem, páginas 53 y 54) (el subrayado es nuestro).

Por lo tanto, como mínimo la novedad debe contemplar los siguientes aspectos:

-Que la invención en estudio esté contenida de forma **TOTAL y ABSOLUTA** en el documento que se menciona como anterioridad o de forma independiente en los documentos que se mencionan, si son varios.

-Que la invención en estudio puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y novedoso, teniendo que analizarse el valor agregado que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la invención en estudio.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se

demonstrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en las reivindicaciones 1 a 8.

En este sentido, el solicitante establece que los parámetros mencionados en la reivindicación 1 de la solicitud en estudio, no habían sido enseñados ni sugeridos por ningún documento en el estado del arte y representan una ventaja significativa sobre los cierres existentes. Así mismo, es importante señalar que algunas de las características incluidas en la reivindicación independiente 1 no habían sido divulgadas por D1, tales como el hecho que el cierre cuenta con una pluralidad de elementos plegados (46), de los cuales por lo menos uno está adaptado para acoplarse a un recipiente (12) de modo tal que se resista a la rotación.

Así las cosas, la reivindicación independiente 1 define un cierre que evidencia la manipulación indebida para un recipiente (12) que se caracteriza porque comprende una pluralidad de elementos de retención (46) en donde “*al menos uno de los elementos de retención plegados (46) está adaptado para acoplarse al recipiente para resistir la rotación con respecto al recipiente*” y “*el al menos un elemento de retención plegado (46) incluye un borde delantero (50) (...) un borde posterior (52)”, lo cual es completamente diferente a lo divulgado en D1, toda vez que dicho documento se limita a divulgar una banda que evidencia la manipulación y que contiene un único borde de retención volteado hacia la parte interior (por ejemplo el que tiene el número de referencia 24 o 324). Dicho borde de retención de D1 comprende una pluralidad de elementos, los cuales pueden ser plegados (por ejemplo los pliegues con referencia 28) o posiblemente también pueden ser adaptados para enganchar el contenedor de modo tal que resista la rotación (por ejemplo los elementos de rampa con número de referencia 226 o 326).*

Así mismo, los pliegues divulgados en el documento D1 no necesariamente están adaptados para engancharse o acoplarse con el contenedor de modo tal que resistan la rotación y no incluyen un borde posterior que tiene una forma tal que se engancha firmemente a la estructura de bloqueo rotacional sobre el contenedor, sino que dicha característica es opcional. Además, los elementos de rampa no son plegados.

De otra parte, la tapa definida en D1 comprende únicamente un borde de retención. Por lo tanto el borde de retención (24 o 324) no corresponde con la pluralidad de elementos de retención (46) que se reclaman en la presente solicitud.

Del mismo modo, de acuerdo con el documento D1 ninguno de la pluralidad de elementos que están arreglados en el borde de retención (24 o 324) es plegado y comprende un borde delantero y un borde posterior, lo cual permite declarar que no existe ninguna sugerencia o enseñanza en el documento D1 o en otro

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

5

documento en el estado del arte, para combinar las dos características (pliegues y resistencia a la rotación) en uno de la pluralidad de elementos.

Adicionalmente, es deseo del solicitante manifestar que el hecho de tener una pluralidad de elementos de retención (46) proporciona las ventajas de mayor flexibilidad, especialmente cuando la tapa (28) es aplicada al contenedor (12) por primera vez y de un consumo menor de material.

En este orden de ideas, la reivindicación 1 cumple con el requisito de novedad establecido en la Decisión 486, puesto que el documento mencionado por el examinador no divulga las características de los bordes delantero (50) y posterior (52) ni tampoco menciona la pluralidad de elementos plegados (46), que se divulga a lo largo tanto del capítulo descriptivo como de las nuevas reivindicaciones de la solicitud en estudio y que representan una ventaja significativa sobre lo que existía en el estado del arte al momento de la presentación de la solicitud prioritaria, como se mencionó anteriormente.

Así las cosas, existen varias diferencias significativas entre la presente solicitud y el estado del arte. Además, el Manual Andino de Patentes establece que *“Para determinar la novedad de la invención, se debe comprobar si existen anticipaciones del estado de la técnica que contengan explícitamente todas las características técnicas esenciales de la invención. El examen de novedad se efectúa comparando elemento por elemento de la invención tal como está definido por las reivindicaciones con los del estado de la técnica”*. (El subrayado es nuestro).

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente solicitud tal y como se encuentra definida en las reivindicaciones 1 a 8, tiene diferencias considerables con el estado del arte y, por tanto, debe ser considerada como novedosa e inventiva.

En resumen, me permito decir que gracias a los argumentos expuestos anteriormente, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad y novedad respecto al cierre que evidencia la manipulación indebida expuesto en el capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

De otra parte, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional. De igual forma, si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para

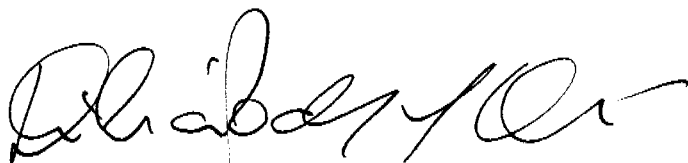
412
113
6

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares" y "(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso", respectivamente (el subrayado es nuestro).*

Señor Superintendente,



DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

CC. 41.654.882

TP 20824 CSJ

ADP

113
114

REIVINDICACIONES

1. Un cierre (29) que evidencia la manipulación indebida para un recipiente, el cierre comprende una porción de cuerpo (23) con una base y una pared lateral que cuelga hacia abajo, una banda (38) que evidencia la manipulación indebida conectada de manera frangible al extremo abierto de la pared lateral, y medios (60, 65) para sellar el cierre contra el recipiente para proporcionar un sello, en donde tras abrir el cierre (28) la conexión tangible entre la pared lateral (36) y la banda (38) que evidencia la manipulación indebida está adaptada para romperse antes de que se rompa el sello, y donde la banda (38) que evidencia la manipulación indebida incluye una pluralidad de elementos de retención plegados (46) adaptados para acoplarse a la estructura de retención (18) del recipiente (12) para prevenir el movimiento hacia arriba de dicha banda que evidencia la manipulación indebida con respecto al recipiente, caracterizado porque

al menos uno de los elementos de retención plegados (46) está adaptado para acoplarse al recipiente para resistir la rotación con respecto al recipiente,

el al menos un elemento de retención plegado (46) incluye un borde delantero (50) que está formado para permitir que dicho elemento de retención (46) pase sobre dicha estructura de bloqueo rotacional (20) cuando el cierre sea roscado por primera vez en el recipiente; y

el al menos un elemento de retención plegado (46) incluye un borde posterior (52) que está formado para acoplarse firmemente a dicha estructura de bloqueo rotacional (20) cuando el cierre (28) sea desenroscado del recipiente (12).

2. El cierre (28) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el al menos un elemento de retención plegado (46) está construido y

arreglado para acoplarse a una estructura de bloqueo rotacional (20) que está definida sobre el recipiente (12).

3. El cierre (28) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el borde posterior (52) es colocado radialmente hacia adentro con respecto al borde delantero (50).

4. El cierre (28) de conformidad con la reivindicación 1 o la reivindicación 3, caracterizado porque el borde posterior (52) tiene una superficie de empalme (56) definida sobre el mismo, estando la superficie de empalme (56) sustancialmente paralela a un radio (58) del cierre (28).

5. El cierre (28) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque el borde delantero (50) está formado para definir una rampa (54) que está construida y arreglada para guiarse sobre la estructura de bloqueo rotacional (20) del recipiente (12).

6. El cierre (28) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque la banda (38) incluye al menos cuatro elementos de retención plegados (46).

7. Un ensamble o montaje de recipiente caracterizado porque comprende:
un recipiente (12) y un cierre (28) que evidencia la manipulación indebida de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes.

8. El ensamble o montaje de recipiente de conformidad con la reivindicación

117

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 04 – 22449

Clasificación Internacional (IPC): B65D 41/34, B65D41/04.

Concepto Técnico No. 3300

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica.

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios 19 a 33
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 113 a 115
- 1.3. Dibujos: Folios 12 a 16
- 1.4. Prioridad: Folios 56 a 80 (US 10/241.416 11/09/2002)

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "CIERRE QUE EVIDENCIA LA MANIPULACION INDEBIDA CON BANDA INMOVILIZADORA".

El problema planteado en esta solicitud es contar con una estructura de retención mejorada para una banda que evidencie la manipulación indebida que reduzca la probabilidad de que el cierre sea desenroscado de un recipiente sin separación de la banda que evidencie la manipulación indebida del resto del cierre

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una estructura de retención mejorada para una banda que evidencie la manipulación indebida que reduzca la probabilidad de que el cierre sea desenroscado de un recipiente sin separación de la banda que evidencie la manipulación indebida del resto del cierre. Además la banda es separada tan rápido como sea posible después de comenzar el desenroscado

El objeto de la presente invención se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas en la reivindicación independiente 1 (folio 113).

Clasificación Internacional de Patentes (IPC). B65D 41/34, B65D41/04.

3. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D 486)

3.1. Novedad (artículo 16 D 486)

De acuerdo a la reivindicación independiente 1 (folio 113)

Teniendo en cuenta que el documento **US2002033374** (mencionado de ahora en adelante como **D1**), que se refiere a: un "**Tamper evidencing closure**" y al

comparar elemento por elemento de la invención tal como está definido en la reivindicación independiente 1 con el documento **D1**, vemos que el documento contiene todas las características técnicas:

- o Al menos uno de los elementos de retención plegado incluye un borde delantero que está formado para permitir que dicho elemento de retención pase sobre dicha estructura de bloqueo rotacional, cuando el cierre sea roscado por primera vez en el recipiente. Ver **D1** Capítulo descriptivo, elementos (226 a 228, 220, 28, 326 y 327) y Figuras 1 a 19.
- o Al menos un elemento de retención plegado incluye un borde posterior que está formado para acoplarse firmemente a dicha estructura de bloqueo rotacional, cuando el cierre sea desenroscado del recipiente. Ver **D1** Capítulo descriptivo, elementos (226 a 228, 220, 28, 326, 327, 10, 310, 210.) y Figuras 1 a 19.
- o Un recipiente y un cierre que evidencia la manipulación indebida. Ver **D1** Capítulo descriptivo, elementos (28-34-226 a 228 y 327) y Figuras 1 a 19.

El capítulo reivindicatorio no delimita claramente, lo nuevo que se está aportando a la tecnología ni lo que lo hace diferente de lo ya existente en: cierres que evidencian la manipulación indebida con banda inmovilizadora. La reivindicación principal es demasiado general y el documento **D1** la abarca en su contenido; al Realizar la comparación del documento **D1** con la presente solicitud de patente de invención, se observa que dicho documento contiene todas las características técnicas reivindicadas en la solicitud de patente de invención; con lo cual quedaria desvirtuada la novedad de esta.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a 2002/09/11, que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud, encontrándose:

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2002033374	<i>Tamper evidencing closure</i>	2002-03-21

5. Respuesta a los argumentos del solicitante:

PUNTO 3 NOVEDAD (folio 108 a 112)

EL SOLICITANTE:

Menciona en el folio 110: "el solicitante establece que los parámetros mencionados en la reivindicación 1 de la solicitud en estudio, no habían sido enseñados ni sugeridos por ningún documento en el estado del arte y representan una ventaja significativa sobre los cierres existentes. Así mismo, es importante señalar que algunas de las características incluidas en la reivindicación independiente 1 no habían sido divulgadas por D1, tales como el hecho que el cierre cuenta con una pluralidad de elementos plegados (46), de los cuales por lo menos uno está adaptado para acoplarse a un recipiente (12) de modo tal que se resista a la rotación"

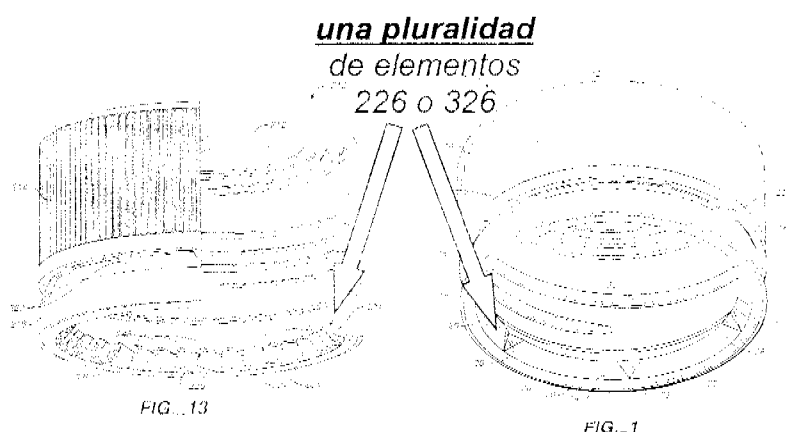
RESPUESTA OFICINA:

Se evidencia que los parámetros mencionados en la reivindicación 1 de la solicitud en estudio, si habían sido enseñados y sugeridos en **D1**, compartiendo las mismas ventajas. Y las características incluidas en la reivindicación independiente 1 se ven afectadas por **D1**, tales como el hecho que el cierre cuenta con una pluralidad (226 o 326 de **D1** figuras 1 y 13 entre otras) de elementos plegados, de los

cuales por lo menos uno está adaptado para acoplarse a un recipiente (**ver acople al recipiente figura 8 de D1**); de modo tal que se resista a la rotación.

Para mayor claridad adjunto dibujos del **D1**, en donde se observa una pluralidad de elementos plegados. Ver **D1** Capítulo descriptivo, elementos (226 a 228, 220, 28, 326 y 327) y Figuras 1 a 19.

FIGURAS DEL DOCUMENTO 1



EL SOLICITANTE:

Menciona en el folio 110: "incluye un borde delantero (50) (...) un borde posterior (52), lo cual es completamente diferente a lo divulgado en D1, toda vez que dicho documento se limita a divulgar una banda que evidencia la manipulación y que contiene un único borde de retención volteado hacia la parte interior (por ejemplo el que tiene el numero de referencia 24 o 324). Dicho borde de retención de D1 comprende una pluralidad de elementos, los cuales pueden ser plegados (por ejemplo los pliegues con referencia 28) o posiblemente también pueden ser adaptados para enganchar el contenedor de modo tal que resista la rotación (por ejemplo los elementos de rampa con numero de referencia 226 o 326)"

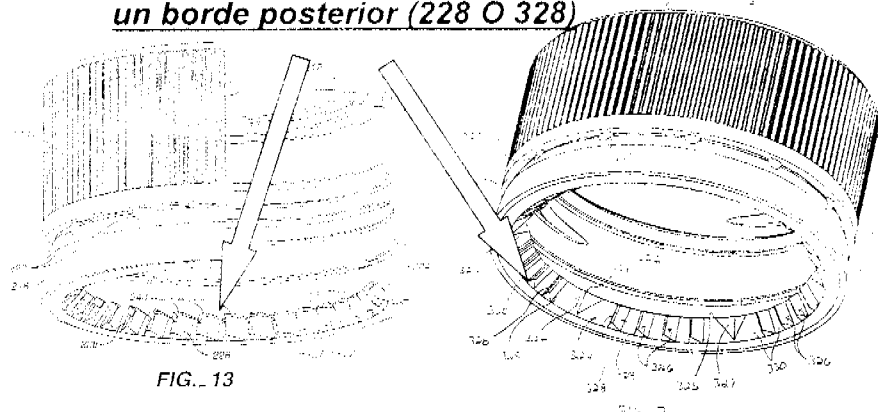
RESPUESTA OFICINA:

Se evidencia que el **D1** incluye un borde delantero (227 o 327), un borde posterior (228 o 328), siendo igual a la solicitud, ya que este documento divulga una banda que evidencia la manipulación indebida y que contiene un borde de retención. Dicho borde de retención de D1 comprende una pluralidad de elementos, los cuales pueden ser plegados o posiblemente también pueden ser adaptados para enganchar el contenedor de modo tal que resista la rotación. (**Ver figuras 13 y 17 entre otras**).

Para mayor claridad adjunto dibujos comparativos del **D1**, en donde se observa un borde delantero y un borde posterior. Ver **D1** Capítulo descriptivo, elementos (226 a 228, 220, 28, 326, 327, 10, 310, 210.) y Figuras 1 a 19.

FIGURAS DEL DOCUMENTO 1

un borde delantero (227 o 327) Y
un borde posterior (228 o 328)



EL SOLICITANTE:

Menciona en el folio 110 a 111: "Así mismo los pliegues divulgados en el documento D1 no necesariamente están adaptados para engancharse o acoplarse con el contenedor de modo tal que resistan la rotación y no incluyen un borde posterior que tiene una forma tal que se engancha firmemente a la estructura de bloqueo rotacional sobre el contenedor, sino que dicha característica es opcional: Además, los elementos de rampa no son plegados.

De otra parte, la tapa definida en D1 comprende únicamente un borde de retención. Por lo tanto el borde de retención (24 o 324) no corresponde con la **pluralidad** de elementos de retención (46) que se reclaman en la presente solicitud.

Del mismo modo, de acuerdo con el D1 ninguno de la pluralidad de elementos que están arreglados en el borde de retención (24) es plegado y comprende un borde delantero y un borde posterior, lo cual permite declarar que no existe ninguna sugerencia o enseñanza en el documento D1 o en otro documento en el estado del arte, para combinar las dos características (pliegues y resistencia a la rotación) en uno de la pluralidad de elementos.

RESPUESTA OFICINA:

En donde D1 muestra los pliegues que están adaptados para engancharse o acoplarse con el contenedor de modo tal que resistan la rotación, incluyendo un borde posterior que tiene una forma tal que se engancha firmemente a la estructura de bloqueo rotacional sobre el contenedor, **como se puede observar en las figuras: 8 a 11, 15, 16 y 18**; con elementos de rampa plegados, **siendo los mismos elementos 226 o 326 de D1** de los cuales por lo menos uno está adaptado para acoplarse a un recipiente, **ver acople al recipiente figura 8 de D1**; de modo tal que se resista a la rotación.

En donde el borde de retención comprende **elementos 226 o 326**, que son parte de la **pluralidad** de elementos que menciona la solicitud.

De acuerdo con D1 los **elementos 226 o 326**, que hacen parte de la **pluralidad** de elementos que menciona la solicitud; van plegados y comprenden: un borde delantero y un borde posterior, en **los elementos 227, 228, 327 y 328** lo cual permite declarar que existe una enseñanza en el documento D1, con las características de la pluralidad de elementos de la solicitud.

Con lo evidenciado en las relaciones de figuras anteriores, de la solicitud con el D1; se muestra la adaptación para el enganche o acople de los pliegues con el contenedor, de tal modo que resiste la rotación (**figuras: 8 a 11, 15, 16 y 18**); y se muestra que también existe una pluralidad de elementos de retención (**elementos 226 o 326**); y unos bordes delantero y posterior (**elementos 227, 228, 327 y 328**).

6. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Negar** las reivindicaciones 1 a 8 (folios 113 a 115)

Bogotá, D.C.